



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 10 de agosto de 2020

## OFICIO MÚLTIPLE 00063-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y señores
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLEGIOS MILITARES

Presente.-

Asunto:

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD PARA EL PERSONAL DE LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

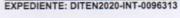
Referencia: OFICIO MÚLTIPLE 00039-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

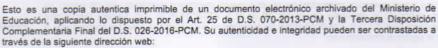
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que desde el Ministerio de Educación se recogerá información de los trabajadores que laboran en las instituciones educativas públicas del país, con el objeto de organizar mejor la prestación del servicio educativo y disponer las acciones que correspondan para salvaguardar su seguridad y salud.

En ese sentido, se ha elaborado un formulario virtual que tiene carácter de declaración jurada, que deberá ser completada por todo el personal de las instituciones educativas públicas, sin excepción, y así hayan completado la misma en la primera versión.

La mencionada declaración jurada recoge la siguiente información:

- Datos generales: Dirección de domicilio, departamento, provincia, distrito, número de celular y correo electrónico.
- Datos laborales: DRE y UGEL a la que pertenece
- Datos de contacto de emergencia: Nombres, parentesco y celular.
- Declaración de salud: Sintomatología, información de miembros del hogar e identificación de factores de riesgo:
  - Grupo 01: Factores de Riesgo (FR) RM N. 265-2020-MINSA, DS N. 083-2020-PCM
  - Grupo 02: Relacionado a la Discapacidad (PDC), DL N. 1468
  - o Grupo 03: Otros Factores de Riesgo (FRs)
  - Grupo 04: Condiciones vulnerables del entorno social (CVS)
  - Grupo 05: Realiza la cuarentena en localidad distinta a la IIEE
  - Grupo 06: Posible aislamiento domiciliario por sintomatología atípica
  - Grupo 07: Condiciones favorables para el trabajo presencial (TP) o mixto (TM)
- Información complementaria: Condiciones para el trabajo remoto y estrategia "Aprendo en casa".





www.gob.pe/minedu

Calle Dei Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T:(511) 615 58000





mejor educación, mejores peruanos

Ahora bien, para acceder al formulario puede ingresar al siguiente enlace: https://declaracion-jurada-salud.minedu.gob.pe.

Por tal motivo, agradecemos a su despacho disponer las acciones necesarias, a fin de garantizar la socialización y difusión del enlace de acceso al formulario y el cumplimiento de la declaración, el cual estará disponible desde el 11 al 23 de agosto del presente.

Para atender consultas e inquietudes se ha habilitado el correo electrónico consultasditen@minedu.gob.pe que ponemos a su disposición.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: MANRIQUE HERRERA Moises Luis FAU 20131370998 soft Motivo: Doy V\* B\*

Fecha: 10/08/2020 18:56:01-0500



Firmado digitalmente por: SILVA FLORES Carlos Nino FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de

conformidad Fecha: 10/08/2020 19:40:52-0500

(DITEN LARG)

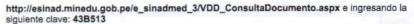


EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0096313

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.gob.pe/minedu S

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T:(511) 615 58000







## Preguntas frecuentes sobre la declaración jurada de salud

## 1. ¿Cuál es el objetivo de la declaración jurada de salud?

El objetivo es recabar información sobre las condiciones laborales y de salud de todo el personal que trabaja en las instituciones educativas de educación básica, técnico superior y superior pedagógico: directivos, docentes, auxiliares, trabajadores CAS y administrativos, a fin de tomar medidas de prevención, seguridad y cuidado de la salud para el personal del sector educación, así como mejorar la estrategia "Aprendo en casa".

## 2. ¿Cuál es el marco legal para aplicación de esta declaración jurada?

La Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19). En dichos lineamientos se menciona que todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Asimismo, el numeral 7.3.4. del citado documento técnico, establece que el empleador deberá considerar a los trabajadores con los siguientes factores de riesgo para COVID-19: hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada a grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a más, con la finalidad de que estos mantengan cuarentena domiciliaria, según lo establece la normativa correspondiente.

Además, según la Opinión Consultiva N° 32-2020-JUS/DGTAIPD, emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al respecto indica:

"El empleador como responsable del tratamiento de datos personales debe respetar la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) y su reglamento y, por ello, estos tratamientos de datos sensibles deben obedecer a la finalidad específica de contener la propagación del coronavirus, limitarse a esa finalidad y no extenderse a otras distintas, ni mantener los datos personales por más del tiempo necesario para la finalidad para la que se recaban.

Cabe advertir que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece también obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Así, el artículo 79 de la referida norma establece:

"Artículo 79. Obligaciones del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales. Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- (...) d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- (...) g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar Riesgo mediano

de exposición: Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ejemplo, menos de 2 metros de distancia) con personas que podrán estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospeche que portan la enfermedad.

Por tanto, Los empleadores podrán tratar los datos personales de los empleados necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de evitar la propagación de COVID-19 sin su consentimiento, cumpliendo con el deber de informar lo señalado en el artículo 18 de la LPDP.

Los trabajadores se encuentran obligados a cooperar y a brindar la información al empleador respecto al posible o real contagio que padezcan de COVID-19".

3. ¿Quiénes deben llenar esta declaración jurada?

La declaración jurada deber ser completada por todo el personal de las instituciones educativas públicas de educación básica técnico superior y conscient de las instituciones

educativas públicas de educación básica, técnico superior y superior pedagógico: docentes, jerárquicos, directivos, auxiliares de educación y trabajadores CAS y administrativos, que se encuentren bajo los alcances de la Ley N.º 29944, Ley N.º 30328 y Ley N.º 30493, el Decreto Legislativo. N.º 276 y Decreto Legislativo 1057.

4. ¿Es obligatorio el llenado de esta declaración jurada?

Sí, de acuerdo a las disposiciones para el trabajo remoto de los profesores (RVM 097-2020-MINEDU), es un deber de los docentes y auxiliares de educación brindar la información que le sea requerida y que posibilite la toma de decisiones por parte de las IGED en el marco de la emergencia sanitaria y la prestación del servicio educativo. En el caso del personal administrativo de acuerdo a la Opinión Consultiva N° 32-2020-JUS/DGTAIPD emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los trabajadores se encuentran obligados a cooperar y a brindar la información al empleador respecto al posible o real contagio que padezcan del COVID-19 (síntomas o resultado positivo de pruebas médicas practicadas).

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales es obligación del trabajador, entre otros el de comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo (literal g) del artículo 79 de la Ley N° 29783).

 ¿Los servidores de las sedes administrativas de las DRE y UGEL deben llenar la declaración jurada?

No, ellos no se encuentran en la obligación de llenar la declaración jurada, dado que, para este grupo de servidores, son las propias entidades de las que dependen las que vienen implementando diversas medidas según sus competencias y disposiciones dadas en materia laboral.

6. ¿Quién procesará y dispondrá de esta información?

El Ministerio de Educación procesará la información, la cual será tratada de manera confidencial, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N.º 29733. La información será utilizada exclusivamente para la implementación de medidas de seguridad necesarias ante el coronavirus en coordinación y de acuerdo a las competencias de cada una de las instancias de gestión educativa descentralizada en el sector.

- ¿Cuál es el plazo para el llenado de la Declaración Jurada?
   La declaración jurada estará disponible para su llenado hasta el domingo 23 de agosto.
- 8. ¿Solo una vez se aplicará la declaración jurada o se realizará de manera periódica? La declaración jurada se aplicará de manera periódica a fin de contar con información actualizada, para lo cual, el Minedu informará de manera oportuna por los canales institucionales.
- 9. Si completé la declaración jurada de salud anteriormente ¿Debo volver a enviarla?

Sí, la información de la declaración jurada se actualiza periódicamente y es necesario que vuelva a enviar esta información.

10.

11. ¿Habrá alguna sanción si posterior al envío de la declaración jurada, ha variado la información consignada?

No, los datos consignados en la declaración jurada responden al momento que usted ha llenado la información. Por tanto, si estaba enfermo y lo desconocía, o es diagnosticado posteriormente con el COVID- 19 o se ha trasladado de lugar (aislamiento), no se considera información falsa porque esta corresponde a la realidad que usted vivía en ese momento. Usted deberá actualizar la información en la siguiente declaración jurada que llene, la cual será comunicada oportunamente.

12. ¿Se debe adjuntar documentos o evidencias sobre el estado de salud en la declaración jurada?

No, el docente debe consignar información veraz al momento del llenado de la declaración jurada.

13. ¿Qué pasa si no puedo acceder al enlace de la declaración jurada?

Comunícate al correo electrónico <u>consultasditen@minedu.gob.pe</u> para brindarte las orientaciones necesarias, y coloca tus datos: Nombres, DNI, fecha de nacimiento y UGEL que te corresponde para poder solucionar el inconveniente.

14. ¿Esta declaración jurada será utilizada para despidos?

No, de acuerdo a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por el Ministerio de Salud, se debe realizar un Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que incluya identificar el nivel de riesgo de exposición al COVID-19, el cual ha sido definido por el Ministerio de Salud. La información recabada permitirá que el Minedu pueda emitir las disposiciones que correspondan en el marco del estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria. Esto no altera su vínculo laboral y tampoco su remuneración.

15. ¿Con la información registrada en la declaración jurada se puede aplicar la suspensión perfecta de labores en el sector público?

No, por cuanto, el Decreto de Urgencia N° 038-2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, de carácter económico y financiero, que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del **sector privado** a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de emergencia nacional, no siendo de alcance al **sector público**.

16. ¿Con la información registrada en la declaración jurada se va a cesar a los servidores?

No. Por cuanto, esta causal, no se encuentra prevista entre las causales de cese establecidas en el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial para el caso de los docentes, ni en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial para el caso de los auxiliares de educación, ni en el artículo 75 de la Ley 30512 para docentes de educación superior, y tampoco en el artículo 13 del Decreto Supremos N.º 075-2008-PCM para el personal CAS.